



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 0243 -2025-MIDAGRI-PESCS-1601

AYACUCHO, 13 MAY 2025

### VISTO:

El Informe N° 0522-2025-MIDAGRI-PESCS-1606 del Director de la Oficina de Administración, sobre "Solicito Reconocimiento de deuda como devengado vía acto resolutivo, deuda por Servicio de Gestión Arqueológica, incluye Resolución CIRA, para el Proyecto de Inversión CUI. 2605536 ", y el proveído de la Dirección Ejecutiva;

### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Sierra Centro Sur, es creado por Decreto Supremo N° 072-82-PCM y cuenta con autonomía económica, técnica y administrativa, enmarcado en los lineamientos legales y normativos del Gobierno Nacional;

Que, el numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, establece que: “ ... *Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público* ... ”;

Que, los numerales 35.1 y 35.2 del artículo 35 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que: “ ... *Devengado.- 35.1.- El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el* ... ”;



*órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.- 35.2.- El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería ...”;*

Que, según el Informe N° 0522-2025-MIDAGRI-PESCS-1606, el Director de la Oficina de Administración, Lic. Adm. Eusebio Z. Flores Beraun, señala lo siguiente “ ... en atención a los documentos de la referencia y a solicitud de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, mediante el cual sugiere el reconocimiento de pago como devengado vía acto resolutivo, de la deuda contraída por la prestación del servicio de Gestión Arqueológica, incluye Resolución CIRA, para el Proyecto de Inversión CUI. 2605536.- - En tal sentido, solicito se proyecte la Resolución Directoral de reconocimiento de pago en calidad de devengado por la suma de S/. 9,000.00 soles a favor de la Srta. LISBETH EVELYN ROMERO CAVALCANTI, según contrato N° 205-2024-MIDAGRI-PESCS ...”;

Con el visado del Director de la Oficina de Administración, y Asesoría Legal;

De conformidad con el Manual de Operaciones; y conforme a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 0236-2024-MIDAGRI.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECONOCER** la obligación de pago por concepto de **servicio de Gestión Arqueológica (Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA)**, según Contrato de Servicio N° 205-2024-MIDAGRI-PESCS, para elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Provisión de Agua para Riego en el Sistema de Riego Chito Pallcahuaycco, Comunidades de Quishuarcancha y Sachabamba, del Distrito de Chiara, de la Provincia de Huamanga, del Departamento de Ayacucho”, con CUI N° 2605536, **efectuado** durante el **mes de noviembre del año 2024**; como **CREDITO DEVENGADO**, en la suma de **S/. 9,000.00** (Nueve Mil con 00/100 Soles), a favor de la contratista “Lisbeth Evelyn Romero Cavalcanti, conforme a los documentos y antecedentes de los informes del visto.

**Artículo 2°.- Establecer** que la afectación presupuestal del reconocimiento del crédito devengado, aprobado en el artículo precedente, será afectado a la Meta del citado Proyecto de inversión, con CUI N° 2605536.

**Artículo 3°.- Disponer** al Director de la Oficina de Administración, impulse las acciones administrativas necesarias, a fin de efectuar el cálculo de las penalidades, por 135 días de retraso, incurridas por la contratista Arq. Lisbeth Evelyn Romero Cavalcanti, la misma que deberá deducirse del monto reconocido, y hacerse cobro, previa las formalidades de ley.

**Artículo 4°.- ENCÁRGUESE** a la Oficina de Administración la adopción de las acciones necesarias con respecto al presente Acto Resolutivo, conforme a lo establecido por la Directiva de Tesorería (Directiva N° 001-2007-EF/77.15), en cuanto al tema de Devengado.



**Artículo 5º.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Dirección de Desarrollo Agroeconómico, Oficina del Órgano de Control Institucional; así como a los demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.**



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR

ING. PAUL DAX PRADO TORRES  
DIRECTOR EJECUTIVO

